

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: Nº 2543040030012022-1048**

Por concurrir los presupuestos del artículo 599 del Código General del Proceso en la solicitud de la parte, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése indicando con el nombre del demandado su respectivo número de documento de identidad.

Por Secretaría envíense los oficios ordenados, en las condiciones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas reportadas o las que se alleguen para tal propósito.

**CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*El Juez*

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**